Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Cordillera

CONTRATO Nº 030/2015

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS"SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA "INSUSERV SOLUCIONES GENERALES" DE FABIOLA MAGDALENA RUIZ DIAZ

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, domiciliada en Avda. Mcal Estigarribia e/ Juan E. O'leary Edificio Roya, 2do Piso, Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. SEGUNDO IBARRA BENÍTEZ**, con Cédula de Identidad N° 911.917, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **INSUSERV Servicios Generales**, domiciliada en Mayor Isidro Jara Cardozo c/ Palo Santo Asunción, República del Paraguay, con R.U.C. N° 2917633-6, representada para este acto por Fabiola Magdalena Ruiz Díaz, con Cédula de Identidad N° 2917633, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 La presente Licitación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, y el PROVEEDOR, en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CD "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" – PAC/ID N° 292.209**, adjudicado por Resolución N° 263/2015 de fecha 23 de junio de 2015, emanada del Consejo de Administración de la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA.**

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA**, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16 inc. 35 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del **Proveedor**;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato;

Rosa Beatriz Yambay Gilet
Miembro Trbu. de Apela. Niñez y Adolescencia

INSUSERV
Insumos y Servicios S.R.L.

(g) Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*2*	*5*	*0*	*240*	*30*	*1*	*3*	*25.000.000.-*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 292.209.-

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **PAC/ID N° 292.209 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS",** convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 263/2015 de fecha 23 de junio de 2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de

Rosa Beatriz Yambay Giret
Miembro Tribu. de Apela. Niñez y Adolescencia

INSUSERV
Insumos y Servicios

cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

INSUSERV Soluciones Generales					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Precio Total**
1	Mantenimiento y Reparación de CPU	Unidad	1	Evento	200.000
2	Mantenimiento y Reparación de Monitor	Unidad	1	Evento	80.000
3	Mantenimiento y Reparación de Impresora	Unidad	1	Evento	80.000
4	Mantenimiento y Reparación de UPS	Unidad	1	Evento	180.000
TOTAL					**540.000**

El monto mínimo es de Gs.12.500.000 (guaraníes doce millones quinientos mil)

El monto máximo es de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinte y cinco millones)

5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el 31/12/2015.-

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS.

7.1. Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Juan E. O`leary c/ Avda. Mcal. Estigarribia – Ciudad de Caacupé.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo **del Sr. Víctor Nicolás Coronel funcionario de la Sección de Informática,** designado para el efecto por el Departamento Administrativo – Financiero de ésta Circunscripción Judicial.

Rosa Beatriz Yamilay Giret
Miembro Tribu. de Apela. Niñez y Adolescencia

INSUSERV

CONTRATO Nº 030/2015

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS"SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA "INSUSERV SOLUCIONES GENERALES" DE FABIOLA MAGDALENA RUIZ DIAZ

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.-

CLAUSULA DESIMA: MULTAS.

10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉSIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉSIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del

Rosa Beatriz Yambay Giret
Miembro Tribu. de Apela. Niñez y Adolescencia

INSUSERV
Insumos y Servicios en Gral.

CONTRATO Nº 030 /2015

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS"SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA "INSUSERV SOLUCIONES GENERALES" DE FABIOLA MAGDALENA RUIZ DIAZ

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, Departamento de Cordillera, República del Paraguay al día 20 mes julio y año 2015.

CONTRATISTA

INSUSERV
Insumos y Servicios en Gral.

CONTRATANTE

Rosa Beatriz Benitez Giret
Miembro Tribu. de Apela. Niñez y Adolescencia